

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de junio de 2016

Nº 122

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

- Bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario (anualidad 2016) 3
- Bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la Provincia de Ávila (anualidad 2016) 15

INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

- Corrección de error convocatoria de becas de investigación 2016 23

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública inicio periodo de cobro voluntario de varios precios públicos y tasas..... 24

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

- Corrección de error en anuncio nº 1.260/16 publicado con fecha 20 de mayo de 2016 relativo a oferta de empleo público 26

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Padrón tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercadillo segundo trimestre 2016..... 27

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

- Licitación del arrendamiento de parcela rústica municipal 29

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

- Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes e inmuebles 30

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

- Convocatoria arrendamiento de bar municipal 31

**MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA
DE ÁVILA**

- Corrección de errores en anuncio nº 1.626/16 de fecha 20 de
junio de 2016 32



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.658/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

A N U N C I O

Con fecha 6 de junio de 2016, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar las bases y anexos que rigen la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia para la organización de ferias de carácter Agrícola, Ganadero y Agroalimentario, ejercicio 2016, con un presupuesto de 38.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 419/462.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO, Y AGROALIMENTARIO. (ANUALIDAD 2016)

La Excm. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector, con especial atención a la promoción de todas aquellas actividades encaminadas a potenciar los circuitos comerciales y feriales en los distintos municipios que la integran, lo que permite establecer mercados donde se den a conocer los productos que definen la actividad económica primordial que se desarrolla en la provincia de Ávila

Al mismo tiempo, la Diputación de Ávila considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excm. Diputación de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores, promover la continuidad de este tipo de eventos y dar la oportunidad a ganaderos y empresarios del sector de comercializar sus equipos, ganado, o productos.

No constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la recuperación de antiguas tradiciones o herramientas relacionadas con las tareas y labores del campo.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario, que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila y se celebren durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 27 de noviembre de 2016.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación -como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-. Montaje y decoración de stands.
- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
- Los relativos a premios y trofeos, hasta un máximo de 250 € por trofeo y/o premio.
- Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Publicidad y material promocional, siempre que pueda tener la consideración de ordinario y no suntuoso.
- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios.
- Seguros relativos a la actuación.
- Gastos de suministros como agua o electricidad
- Se admitirán gastos de personal, solamente de los quince días anteriores y una semana posterior a la realización de la feria y cuando los mismos estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de la misma

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

No se consideraran gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, adquisición de productos agroalimentarios o actividades de animación ofrecidas por el ayuntamiento.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 38.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 419-462.00, del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2016.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La determinación de las subvenciones a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, a los que les corresponderá diferentes niveles de puntuación:

- Ferias Ganaderas:

- Número de cabezas de ganado participantes:
 - ≥ 25 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 5 puntos
 - < 25 UGM y ≥ 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español)- 3 puntos
 - < 15 UGM- 0 puntos
- Número de ganaderías participantes:
 - ≥ 6- 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3- 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos
- Número de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto, registrada en la federación española de asociaciones de ganado selecto (FEAGAS).
 - ≥ 20 - 5 puntos
 - < 20 y ≥ 15 - 3 puntos
 - < 15– 0 puntos

- Ferias de Maquinaria Agrícola:

- Número de máquinas motrices (tractores):
 - ≥ 6- 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3- 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos

- Número de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento.
 - ≥ 12 - 5 puntos
 - < 12 y ≥ 5 - 3 puntos
 - < 5 – 0 puntos

- Número de empresas representadas:
 - ≥ 6 - 5 puntos
 - < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
 - < 3 – 0 puntos

- Ferias Agroalimentarias:

- Número de empresas agroalimentarias participantes:
 - ≥ 10 - 5 puntos
 - < 10 y ≥ 6 - 3 puntos
 - < 6 – 0 puntos
- Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresa participantes:
 - $\geq 90\%$ - 5 puntos
 - $< 90\%$ y $\geq 50\%$ - 3 puntos
 - $< 50\%$ – 0 puntos
- Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresa participantes:
 - $\geq 60\%$ - 5 puntos
 - $< 60\%$ y $\geq 30\%$ - 3 puntos
 - $< 30\%$ – 0 puntos

- Otros criterios:

Años de realización de ferias de forma ininterrumpida:

- ≥ 6 - 5 puntos
- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
- < 3 – 0 puntos

Además será imprescindible la adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

Los datos que se detallan en este punto y que se reflejan en el anexo III, deberán acompañar a la solicitud de la subvención y hacer referencia a la estimación prevista de

participación de la feria o a la participación conseguida en el caso de que la feria se hubiera celebrado previamente a la publicación de las presentes bases.

7.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base 3ª ni de la cantidad de 2.000,00 € por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados en el punto anterior, quedando de la siguiente manera:

- de 16 a 20 puntos: 2.000,00 €
- de 6 a 15 puntos: 1.000,00 €
- menos de 6 puntos: 0 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n) de Ávila así mismo podrá presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a el anexo III adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

- a) El pago se hará efectivo previa justificación de gastos.
- b) No se efectuará el pago hasta que no acredite estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Se deberá presentar certificado del secretario del Ayuntamiento en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin, desde esta misma entidad.
- d) Deberán presentarse igualmente las facturas derivadas de todos los gastos; Se presentarán originales o copias compulsadas de las mismas.
- e) Los gastos de personal se acreditarán documentalmente mediante certificado del secretario e informe del alcalde.
- f) Los facturas de gastos de suministros como agua o electricidad deberán ir acompañados de un certificado del secretario que acredite que el consumo de suministros es consecuencia de la celebración de la feria y correspondiente a los días de celebración de la feria
- g) Se deberá acreditar la necesidad de la compra, en el caso de la adquisición de materiales no consumibles, mediante certificado del secretario
- h) Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detalladas y cuantificadas
- i) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado

Será necesario justificar documentalmente los criterios especificados en el punto 6 (anexo III), que acompañó la solicitud de subvención mediante memoria firmada por el secretario, siendo necesario especificar y cuantificar:

- el número de cabezas de ganado, el número de ganaderías con su correspondiente código de explotación y el número de animales participantes pertenecientes a una asociación de ganado selecto, en el caso de Ferias Ganaderas.

- el número de máquinas motrices, el número de equipos y el número de empresas representadas en el caso de Ferias de Maquinaria.
- el número de empresas agroalimentarias, el porcentaje de empresas agroalimentarias, y el porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses participantes, en el caso de Ferias Agroalimentarias.
- así como el número de años de realización de la feria, en cualquiera de los tres tipos de feria.

Si del estudio de esta memoria se observase que no se han cumplido los criterios de participación marcados en el anexo III presentado junto con la solicitud de la subvención, el pago de la subvención se corresponderá con los datos que se recojan en dicha memoria, en el caso de que estos indiquen un grado de participación menor a lo indicado en la solicitud de la subvención.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

Ávila, 23 de junio de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ANEXO I**SOLICITUD**

D./Dña. _____, en calidad de
ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

_____ a ____ de _____ de 2016.

Fdo: _____
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE AVILA.
(Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO II

D. /Dña. _____, en calidad
de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a ayuntamientos para la realización de Ferias, Exposiciones, Concursos y campañas de carácter agrícola y ganadero.

..... a de de 2.016.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.
(Área de Agricultura, Ganadería y de Desarrollo Rural)

ANEXO III

RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) y respecto a la última edición de la feria. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada.

Indique también el número de ediciones que se ha celebrado la feria

- Ferias ganaderas

- N° de cabezas de ganado participantes:
 - ≥ 25 UGM
 - < 25 UGM y ≥ 15 UGM
 - < 15 UGM
- N° de ganaderías participantes:
 - ≥ 6
 - < 6 y ≥ 3
 - < 3
- N° de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto
 - ≥ 20
 - < 20 y ≥ 15
 - < 15

- Ferias de maquinaria agrícola

- N° de máquinas motrices:
 - ≥ 6
 - < 6 y ≥ 3 UGM
 - < 3
- N° de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento:
 - ≥ 12
 - < 6 y ≥ 3
 - < 3
- N° de empresas representadas:
 - ≥ 6
 - < 6 y ≥ 3
 - < 3

- Ferias Agroalimentarias:

➤ N° de empresas agroalimentarias participantes:

- ≥ 10
- < 10 y ≥ 6 UGM
- < 6

➤ Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresas participantes:

- ≥ 90%
- < 90% y ≥ 50%
- < 50%

➤ Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresas participantes:

- ≥ 60%
- < 60% y ≥ 30%
- < 30%

- N° de años de realización de la feria de forma ininterrumpida

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3 UGM
- < 3

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.
(Área de Agricultura, Ganadería y de Desarrollo Rural)

ANEXO IV**JUSTIFICACIÓN**

D. /Dña. _____, en calidad de
Secretario/Interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad por la que se otorgó la subvención en la anualidad de 2016.
- Que, para la realización de la actividad subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de _____
- Que el Ayuntamiento de _____ se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad desde esta misma entidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

En _____, a ____ de _____ de 2016

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.: _____

Sr. DIPUTADO DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.659/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

A N U N C I O

Con fecha 6 de junio de 2016, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar las bases y anexos que rigen la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila, ejercicio 2016, con un presupuesto de 20.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2016).

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales de carácter ganadero que se celebren en la provincia de Ávila.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 27 de noviembre de 2016, inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, adecuación del espacio de exposición, seguridad, vigilancia de animales, y derechos de participación.
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones técnicas o de representación), con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria.
4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.
5. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
6. Seguros relativos a la actuación.
7. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos, con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria y un número máximo de 3 profesionales por feria
8. Asistencia técnica veterinaria
9. No se consideraran como gastos subvencionables los gastos derivados de degustaciones o animaciones ofrecidas por la Asociación de ganado durante el transcurso de la feria

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones ganaderas que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de un mínimo de 3 asociados en la provincia de Ávila.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01 hasta una cuantía total máxima de 20.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2016.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 4.500,00 € por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el periodo especificado en la base tercera de esta subvención, con un máximo de 1.500 € por certamen y con un máximo de tres certámenes durante dicho periodo. El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 1500 euros deberá ser de 6. La cuantía máxima de 1.500 euros disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 6.

En caso de que una misma raza se encuentre representada por dos o más asociaciones en una misma feria, la cuantía de 1.500 euros se repartirá a partes iguales entre el número de asociaciones representantes de la raza, siempre y cuando estas asociaciones cumplan con el mínimo de 6 animales inscritos en la feria.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Realización de actuaciones destinadas a la conservación del ganado puro.
- Número de ferias en las que haya participado en la provincia de Ávila
- Repercusión de las ferias en las que haya participado.
- Número de animales inscritos en cada feria
- Incidencia en la provincia.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila (C/ Corral de Campanas s/n), e igualmente podrán presentarse en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

- b) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.
- c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias. d) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Desarrollo Rural se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2016.

9.2 Documentación

Se deberá presentar memoria descriptiva de las ferias a las que se ha acudido especificando el número de animales y de ganaderías que han participado en cada feria y las fechas y lugar de celebración de la misma.

9.3 Pago

- a) Se hará efectivo previa justificación de gastos.
- b) No se efectuará el pago hasta que no se presenten los certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Deberá presentar certificado del secretario de la Asociación o Federación en el que conste que han realizado obligaciones y pagos para la actividad subvencionada y que no se ha recibido otra subvención para el mismo fin.
- d) Deberán presentarse facturas o copias compulsadas de las mismas acreditativas del total del gasto realizado, especificando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto.
- f) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado
- g) Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detalladas y cuantificadas

Las Asociaciones deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda

11.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

Ávila, 23 de junio de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ANEXO I**SOLICITUD**

DON/DOÑA _____, en calidad de representante de la Asociación de _____

SOLICITA la concesión de subvención para la participación en las siguientes ferias:

1ª _____

2ª _____

3ª _____

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones,

_____ a _____ de _____ de 2016.

Fdo: _____

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.
(Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO II

SOLICITUD

DON/DOÑA _____, en calidad
de Presidente de la Asociación de _____

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila.

..... a de de 2.016.

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.
(Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN**

D. /Dña. _____, en calidad de SECRETARIO/INTERVENTOR de la Asociación de _____

CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad por la que se otorgó la subvención en la anualidad de 2016.
- Que, para la realización de la actividad subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de _____ para la feria _____, por importe de _____ para la feria _____, por importe de _____ para la feria _____
- Que la Asociación de _____ se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado.

En _____, a ____ de _____ de 2016

VºBº
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: _____

Sr. DIPUTADO DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.675/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

A N U N C I O

Habiéndose publicado en el B.O.P. del 21 de junio de 2016 el anuncio 1.631/16 de las Bases de la convocatoria de las Becas de Investigación de la Institución Gran Duque de Alba, **donde dice:** “Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: instancia conforme al modelo del anexo I, memoria y plan de trabajo, copia de cualquier documento acreditativo de la identidad del solicitante y declaración responsable...”, **debe decir:** “Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: instancia conforme al modelo del anexo I, memoria y plan de trabajo, copia de cualquier documento acreditativo de la identidad del solicitante, currículum vitae y declaración responsable...”.

En el Anexo I, **donde dice:** “Y acompaña la siguiente documentación: - Memoria y plan de trabajo del proyecto. - Documentación acreditativa de la identidad. - Otros documentos cuya aportación el solicitante considere de interés.” **debe decir:** “Y acompaña la siguiente documentación: - Memoria y plan de trabajo del proyecto. - Documentación acreditativa de la identidad. - Currículum vitae. - Otros documentos cuya aportación el solicitante considere de interés.”

En Ávila, a 23 de junio de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.664/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de marzo de 2016.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Ávila, correspondiente al mes de junio de 2016.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de mayo de 2016.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de junio de 2016.
- Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas, correspondiente al mes de junio 2016.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de mayo de 2016.
- Precio Público por la prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas, correspondiente al mes de mayo de 2016

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 4 de julio de 2016 hasta el día 5 de septiembre de 2016, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 5 de septiembre de 2016 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 22 de junio de 2016

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.678/16

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio nº 1260/16, publicado en la página 9 del Boletín Oficial de la Provincia nº 20 de fecha 20 de mayo de 2016, relativo a la Oferta de Empleo Público, ha sido detectado un error en el mismo:

Donde dice:

“...PERSONAL LABORAL:

N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
1	Limpiadora

Debe decir:

“...PERSONAL LABORAL:

N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
1	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

Siendo totalmente válido el anuncio conforme fue publicado.

Bernuy de Zapardiel a 25 de mayo de 2016

El Alcalde, *Carlos García Blanco*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.667/16

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

TESORERÍA

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE MERCADILLO, 2º TRIMESTRE 2016

Aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de 23 de Junio de 2016, la liquidación colectiva de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Mercadillo, 2º Trimestre 2016, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento en Plaza España, 1 de Cebreros, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 28 de Junio hasta el 28 de Agosto de 2016.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 28 de Agosto de 2016, deberán acudir a las Oficinas del Ayuntamiento de Cebreros, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, para proveerse de los mismos.

Transcurrido el plazo de periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses

de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cebreros, 23 de Junio de 2016.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.635/16

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

A N U N C I O

LICITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE PARCELA RÚSTICA MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE.

1.- Objeto del contrato. Adjudicación por procedimiento abierto del arrendamiento de la parcela 186 del polígono 12.

2.- Duración: 4 años. Prorrogables hasta un máximo de 20.

3.- Canon anual: 1.500 Euros excluidos impuestos

4.- Modalidad de adjudicación: procedimiento abierto, tramitación urgente.

Aprobados por el Alcalde de la Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas y particulares de la enajenación quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 8 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOP, a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto.

5.- Garantías:

Provisional. Se exime.

Definitiva: 2.000 euros.

6.- Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación: TRECE días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP. El último día se admitirán proposiciones hasta las 13,00 horas. En caso de ser sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil .

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugares de presentación:

- En mano, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaria de esta Ayuntamiento.

- Por correo (con los requisitos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público).

7. Apertura de las ofertas: La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial inmediatamente después de la finalización de la fecha de presentación de licitaciones.

8. Criterios de Selección: Los establecidos en la base VII de la convocatoria.

9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Gavilanes, a 17 de junio de 2016

El Alcalde, *Luis Padró del Monte*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.636/16

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

A N U N C I O

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

El Pleno de este Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación del Artículo 2 de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Bienes Inmuebles de características Especiales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, para que todo aquel que esté interesado pueda examinar el expediente y presentar contra el mismo las reclamaciones que considere oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el citado expediente, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Blasconuño de Matababras, a 18 de Junio de 2016

El Alcalde, *Federico González Navas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.639/16

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

E D I C T O

De conformidad con lo establecido por Resolución de Alcaldía de 13 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en C/ Pablo Portero para destinarlo a bar.

El pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quienes pudieran estar interesados..

Papatrigo, a 20 de junio de 2016

El Alcalde, *Mariano Robles Morcillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.679/16

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA

A N U N C I O

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 1.626/16, de fecha 20 de junio de 2.016, **donde dice** "Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Negociado del aprovechamiento que se cita". **Debe decir** "Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto al mejor precio del aprovechamiento que se cita", permaneciendo invariable el resto del anuncio.

Ávila, a 23 de Junio de 2.016.

El Presidente, *Carlos Jiménez Gómez*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.